

de junio de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza -ACECA-», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de centros especiales de empleo.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Antonio Hermoso Palomino, don Francisco Alvarez Jiménez, don José Angel Mengíbar, don José E. González López, don José Gómez Amate, don José Luis Roales, don José Noa Cruz, don José Seda Centeno, don Juan Manuel Montes Giménez, don Luis Meira Ganfornina, doña María Angeles Cózar Gutiérrez, don Manuel Jiménez Hernández, don Manuel Venegas Tirado, don Martín Ortega Sánchez, don Matías García Fernández, don Miguel Martín Mayorga, don Pablo Ibez Fernández, don Pedro Selva González y don Rafael Pozo Bascón. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 15 de mayo de 1998.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del Estudio Informativo, conexión de las carreteras A-49 (Bormujos) y SE-619 (Mairena del Aljarafe), y A-472 (entre Espartinas y Gines), clave 03-SE-1210-0.0-0.0-El.

Aprobado, provisionalmente, con fecha 16 de abril de 1998, por el Ilmo. Sr. Director de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, así como en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre a información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en plaza de España, sector 3, puerta de Navarra, de Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 23 de abril de 1998.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B1/98 contra doña María Consuelo Alcalá Rubio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B1/98 a doña María Consuelo Alcalá Rubio, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B1/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra doña María Consuelo Alcalá Rubio (núm. de registro en el C.A.A.E 169/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

3.º Nombrar instructor del expediente administrativo a don Manuel Castañón del Valle, Abogado del Comité. Dicho nombramiento podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Es competente para resolver dicho expediente el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica conforme a lo establecido en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

5.º En virtud de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el expedientado de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente desde la notificación del presente Acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba que considere pertinente para su defensa, concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 1.º del mencionado artículo.

6.º De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento se desarrollará conforme al principio de acceso permanente.

Lo que se notifica al expedientado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Presidente, Francisco Casero Rodríguez.

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre Acuerdo de iniciación de expediente de baja B2/98 contra doña María Gabriela Ostos Alcalá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B2/98 a doña María Gabriela Ostos Alcalá, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B2/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra doña María Gabriela Ostos Alcalá (núm. de registro en el C.A.A.E 782/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

3.º Nombrar instructor del expediente administrativo a don Manuel Castañón del Valle, Abogado del Comité. Dicho nombramiento podrá ser recusado conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Es competente para resolver dicho expediente el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica conforme a lo establecido en el artículo 10 in fine del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996.

5.º En virtud de lo señalado en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone el expedientado de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente desde la notificación del presente

Acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba que considere pertinente para su defensa, concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 1.º del mencionado artículo.

6.º De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento se desarrollará conforme al principio de acceso permanente.

Lo que se notifica al expedientado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 1998.- El Presidente, Francisco Casero Rodríguez.

ANUNCIO del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, sobre acuerdo de iniciación de expediente de baja B3/98 contra don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado del Acuerdo de iniciación del Expediente B3/98 a don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro

INICIACION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO B3/98

El Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en nombre y representación del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, al amparo del artículo 24.2.a) del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996, acuerda incoar expediente contra don Miguel Rodríguez-Acosta Márquez (núm. de registro en el C.A.A.E 783/F), por determinadas conductas y hechos que más adelante se mencionan.

En cumplimiento del mencionado Acuerdo, le comunico lo siguiente:

1.º Los hechos que motivan la incoación del presente expediente son los siguientes: No practicar la renovación en los Registros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica en los plazos determinados por el Comité, incumpliendo con ello el artículo 10.3 del Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996. Y así, el Pleno del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de 19 de mayo de 1997 acordó aprobar por unanimidad que «Las renovaciones en los Registros del Comité se realizarán a 30 de septiembre de cada año. Este plazo podrá ser ampliado 30 días a efectos administrativos y técnicos, siendo imposible un aplazamiento de estos plazos salvo circunstancia de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser admitida por el Pleno del Comité. La no observancia de estos plazos conllevará el oportuno expediente de baja en los registros del Comité».

2.º Los hechos descritos en el apartado anterior son constitutivos de anulación de inscripción prevista en el artículo